



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso... etc, sancionan con fuerza de*

### **LEY**

Artículo 1º- Incorporase el Artículo 12 bis a Ley Nº 26.427, con el siguiente texto:  
“Artículo 12 bis: El acceso a pasantías educativas no suspenderá la cobertura de las prestaciones básicas, ni importará modificación alguna al sistema de obras sociales para personas con discapacidad.”.-

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante

**Albor Angel Cantard**

Cofirmantes

**Martín Juan**

**Lena Gabriela**

**Vara Jorge**

**Gracia Ximena**

**Arce Mario Horacio**

**Regidor Belledone Estela Mercedes**

**Matzen Lorena**

**Rizzotti Jorge**

**Zamarbide Federico Raúl**

**Pastori Luis Mario**

**Cano José Manuel**

**Fernandez Carlos Alberto**

**Menna Gustavo**

**Ascarate Lidia Inès**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que para las personas con discapacidad en la Argentina, el derecho a un trabajo es uno de los más vulnerados, tanto que solo un 32,2%<sup>1</sup> de esta población en edad laboral logra acceder a un empleo. Los más afectados son los jóvenes de hasta 29 años, se trata de una situación crónica y con una marcada brecha entre hombres y mujeres.

Alrededor del 80 por ciento están en edad de trabajar. Sin embargo, su derecho a un trabajo decente, es con frecuencia denegado. Las personas con discapacidad, se enfrentan a enormes barreras actitudinales, físicas y de la información que dificultan el disfrute a la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo. Las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y están en mayor riesgo de una protección social insuficiente.

A lo anteriormente referido, debemos mencionar la existencia de un dispositivo desalentador, no planificado por el legislador al momento del dictado de la ley cuya modificación se proyecta, que resulta de dos supuestos de hecho no tenidos en cuenta, el primero de ellos surge de la seria inconveniencia de verse modificado el régimen de obra social del pasante, en cuanto persona con discapacidad, para el cual, dicha modificación implica alteración de los servicios médicos y/o tratamientos, a lo que se suma, una vez operada la culminación de la “pasantía educativa”, la rehabilitación del sistema de prestaciones básicas por discapacidad, tanto como a la Obra Social pre-existente suele tener un extenso periodo de tiempo que genera trastornos a su salud, bienestar, o el tratamiento médico de su discapacidad.

A ello debemos sumar la dificultad que les genera a las personas con discapacidad, poder acceder a un proceso más de formación laboral como es una pasantía externa, debido a la incompatibilidad con el sistema de prestaciones básicas por discapacidad, tanto como a la Obra Social pre-existente, ya que al momento de alta en AFIP se dan de baja automáticamente las mismas.

Según el INDEC, Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018, el segundo grupo de mayores tasas de inactividad es el de los jóvenes de entre 14 a 29 años, quienes son inactivos en un 65,4%. Este mismo grupo de edad presenta la mayor tasa de desocupación (16,5%), o sea, la mayor proporción de población con dificultad activa que demanda trabajo y no lo consigue. Considerando además, que en esta franja etaria se encuentra la mayoría de personas recientemente egresadas o cursando el ciclo superior de una carrera, en la mayoría de los casos el temor de perder sus beneficios sociales los imposibilita a presentarse en las convocatorias.

Según el último informe realizado por la comisión interuniversitaria de discapacidad y derechos humanos dependiente del CIN, presentado en octubre de 2017, hay más de 1000 (mil) estudiantes con discapacidad matriculados en las diferentes Universidades de Argentina.

A modo de ejemplo, en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral actualmente se encuentran en condición de regularidad alrededor de 185 personas con discapacidad, cursando distintas ofertas académicas, de los cuales un 53,65 % se encuentran en ciclos superiores de las carreras, tanto presenciales como a distancia.

Esta información, se encuentra en absoluta relación con lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derecho de las Personas con Discapacidad, al cual Argentina adhirió en el año 2006 a través de la Ley Nacional N° 26.378, el cual exhorta en

---

<sup>1</sup> Datos obtenidos del Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, elaborado por el INDEC



2020 – Año del General Manuel Belgrano

su artículo N° 31 a los Estados adherentes a recopilar y difundir estadísticas que permitan la formulación y aplicación de políticas que promuevan y protejan los derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo se ha verificado con suma frecuencia, la negativa del estudiante que pese a tener intenciones, ganas y vocación de acceder a lo que resulta una oportunidad educativa y de formación altamente valiosa, se abstiene de realizar tales prácticas formativas, por la dificultad posterior vislumbrada por el aspirante, y un estado de incertidumbre posterior a la pasantía educativa.

Que desde el Estado, se tiene la responsabilidad de promover la formación académica de excelencia y fomentar y bregar por espacios en los que dicha formación se pueda complementar, como lo son las pasantías. En este sentido, resulta necesario pensar y dirigir la reglamentación que contemple todos los problemas que surgen con el fin de lograr los objetivos del sistema, que son esencialmente generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

Con este proyecto pretendemos que se efectivice la igualdad real de oportunidades de las personas con discapacidad a la hora de poder insertarse laboralmente. La inclusión social se ve obstaculizada por la existencia de diversas barreras físicas, actitudinales, comunicacionales, culturales y reglamentarias, que limitan la participación en la sociedad, contribuyendo a su invisibilización. Estas barreras no escapan ni al ámbito laboral, ni al educativo.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares, señores Diputados de la Nación, a que me acompañen en el presente proyecto de ley, con su tratamiento y aprobación a fin de mejorar las condiciones de pasantías que contemplen a los estudiantes con discapacidad con el fin de equiparar oportunidades.

Firmante

**Albor Angel Cantard**

Cofirmantes

**Martín Juan**

**Lena Gabriela**

**Vara Jorge**

**Gracia Ximena**

**Arce Mario Horacio**

**Regidor Belledone Estela Mercedes**

**Matzen Lorena**

**Rizzotti Jorge**

**Zamarbide Federico Raúl**

**Pastori Luis Mario**

**Cano José Manuel**

**Fernandez Carlos Alberto**

**Menna Gustavo**

**Ascarate Lidia Inès**